

**Municipio de Tultepec, Estado de México**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-15108-19-0882-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 882

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



***Alcance***

<b>EGRESOS</b>	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,593.1
Muestra Auditada	4,593.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se practicó la revisión de procedimientos específicos a los recursos transferidos al municipio de Tultepec, Estado de México, del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios”.

Al respecto, en el municipio de Tultepec, Estado de México, se identificó un universo asignado de 191,296.1 miles de pesos; sin embargo, es importante señalar que la base sobre la cual se desarrolló la auditoría se enfocó en el ejercicio y aplicación de los recursos integrados por el contrato multianual número TUL/CAR/AD/01/2019, “prestación de servicios de arrendamiento de cuatro camiones compactadores para la recolección de desechos sólidos” correspondientes al capítulo 3000 “servicios generales” con un monto seleccionado por 4,593.1 miles de pesos.

En ese tenor, el universo fiscalizado ascendió a 4,593.1 miles de pesos y el monto revisado equivale al 100.0% de los recursos fiscalizados.

### ***Antecedentes***

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como con los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, a través de 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios, bajo un nuevo modelo de fiscalización, a través de 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

En este sentido, con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la fiscalización de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó la estrategia del modelo de fiscalización COLMENA, el cual consistió en la focalización de revisión de actos en particular en los municipios seleccionados, por ejemplo la adquisición de un bien o servicio, cuya fuente de recursos corresponda a participaciones federales. Su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adquisición (licitación, invitación, adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Tultepec, Estado de México, contiene los principales resultados a partir de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

### ***Resultados***

#### **Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Tultepec, Estado de México, ejecutor de las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la

Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión de las participaciones, entre las que destacan las siguientes:

**RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO  
MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO  
CUENTA PÚBLICA 2021**

<b><u>FORTALEZAS</u></b>	<b><u>DEBILIDADES</u></b>
<b>Ambiente de Control</b>	
El municipio de Tultepec, Estado de México, contó con un comité en materia de adquisiciones formalmente establecido.	El municipio de Tultepec, Estado de México, no emitió normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos ni otros ordenamientos en materia de control interno aplicables al municipio, los cuales fueron de observancia obligatoria.
El municipio de Tultepec, Estado de México, contó con un reglamento interior, que estuvo debidamente formalizado y autorizado, y señaló las atribuciones y funciones del personal de las áreas y unidades administrativas que son responsables de los procesos sustantivos, los cuales se establecieron en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal 2020, de fecha de emisión 5 de febrero de 2020.	El municipio de Tultepec, Estado de México, careció de un comité en materia de obra pública formalmente establecido.
El municipio de Tultepec, Estado de México, contó con un manual general de organización, que estuvo autorizado, y señaló las atribuciones y funciones del personal de las áreas y unidades administrativas que son responsables de los procesos sustantivos, los cuales se establecieron en el Manual de Organización, Procedimientos y Reglamentación de la Contraloría Municipal, con fecha de emisión de 9 de febrero de 2018.	El municipio de Tultepec, Estado de México, no proporcionó un documento en el cual se establecieran las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de fiscalización.
El municipio de Tultepec, Estado de México, contó con un documento, en el que estableció las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de transparencia y acceso a la información, los cuales se establecieron en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal 2020, de fecha de emisión 5 de febrero de 2020.	
<b>Administración de Riesgos</b>	
	El municipio de Tultepec, Estado de México, careció de un plan o programa estratégico en el que se establecieran sus objetivos y metas.
	El municipio de Tultepec, Estado de México, careció de algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se estableciera la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligación de revisar periódicamente las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción en el municipio.
	El municipio de Tultepec, Estado de México, no realizó la evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos.

## Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

---

### FORTALEZAS

### DEBILIDADES

#### **Actividades de Control**

El municipio de Tultepec, Estado de México, careció de un programa para el fortalecimiento del control interno de los procesos sustantivos y adjetivos.

El municipio de Tultepec, Estado de México, careció de sistemas informáticos, los cuales debían apoyar el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.

#### **Información y Comunicación**

El municipio de Tultepec, Estado de México, no implantó formalmente un plan o programa de sistemas de información que apoyara los procesos que dan cumplimiento a los objetivos de la institución.

El municipio de Tultepec, Estado de México, no estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria.

El municipio de Tultepec, Estado de México, no estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de contabilidad gubernamental.

El municipio de Tultepec, Estado de México, no estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El municipio de Tultepec, Estado de México, no estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de fiscalización.

El municipio de Tultepec, Estado de México, no cumplió con la obligación de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejaran en la información financiera.

#### **Supervisión**

El municipio de Tultepec, Estado de México, no evaluó los objetivos y metas.

---

FUENTE: Elaborado con base en el cuestionario de control interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicando el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 14 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Tultepec, Estado de México, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, se considera que aun cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la

cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

**2021-D-15108-19-0882-01-001 Recomendación**

Para que el Municipio de Tultepec, Estado de México, elabore un programa de trabajo, con responsables y fechas perentorias, para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de las Participaciones Federales a Municipios; asimismo, para que informe de manera trimestral, al Órgano Interno de Control del Municipio de Tultepec, Estado de México, o su equivalente, sobre los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**Registro e Información Financiera de las Operaciones**

**2.** El municipio de Tultepec, Estado de México, careció de los contratos de apertura bancarios de las cuentas pagadoras del recurso de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafo primero.

**2021-B-15108-19-0882-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tultepec, Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, carecieron de los contratos de apertura bancarios de las cuentas pagadoras del recurso de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafo primero.

**3.** El municipio de Tultepec, Estado de México, careció de los registros presupuestales y contables de las erogaciones debidamente actualizados, identificados y controlados de la muestra seleccionada del capítulo 3000 “servicios generales”, financiadas con las participaciones, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento; además, no se proporcionó evidencia documental que acreditara el pago y la prestación del servicio de arrendamiento de cuatro camiones compactadores para la recolección de desechos sólidos por un total de 4,593.1 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones, I y III, y del contrato número TUL/CAR/AD/01/2019, cláusulas primera, cuarta y décima cuarta.

#### 2021-D-15108-19-0882-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,593,072.00 pesos (cuatro millones quinientos noventa y tres mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.), más los intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de las Participaciones Federales a Municipios, por carecer de los registros presupuestales y contables de las erogaciones debidamente actualizados, identificados y controlados de la muestra seleccionada del capítulo 3000 "servicios generales", financiadas con las participaciones, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento; además, por no proporcionar evidencia documental que acreditara el pago y la prestación del servicio de arrendamiento de cuatro camiones compactadores para la recolección de desechos sólidos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I y III, y del contrato número TUL/CAR/AD/01/2019, cláusulas primera, cuarta y décima cuarta.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

4. Con la revisión del expediente técnico de la adquisición de servicios de arrendamiento por 4,593.1 miles de pesos, del objeto seleccionado para su fiscalización, pagados con las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021, se verificó que se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, la cual contó con el contrato multianual número TUL/CAR/AD/01/2019 del 1 de marzo de 2019 y un convenio modificatorio al contrato multianual de prestación de servicios de arrendamiento de cuatro camiones compactadores para recolección de desechos sólidos, del 31 de octubre de 2021, por el aumento del monto contractual y el plazo, el cual no rebasó el porcentaje permitido en la normativa; sin embargo, el municipio no remitió la evidencia documental que permitiera verificar que la adjudicación directa estuviera fundada y motivada conforme a la normativa.

Además, el contrato se adjudicó de forma directa en contravención de los montos máximos de adjudicación aplicables, ya que debió realizarse por licitación pública, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2021, artículo 49; de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 26, 29, 33, 36, 43, 48, fracción XI, y 76, y del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 67, 68, 70, 91, 93, 94.

#### 2021-B-15108-19-0882-08-002      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tultepec, Estado de México, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su

caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no remitieron documentación que permita verificar que la adjudicación directa estuviera fundada y motivada conforme a la normativa, y por realizar la adjudicación directa de un contrato en contravención de los montos máximos autorizados de adjudicación, ya que debió realizarse por licitación pública, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2021, artículo 49; de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 26, 29, 33, 36, 43, 48, fracción XI, y 76, y del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 67, 68, 70, 91, 93, 94.

***Montos por Aclarar***

Se determinaron 4,593,072.00 pesos pendientes por aclarar.

***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, 4 generaron:

1 Recomendación, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 4,593.1 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Tultepec, Estado de

México, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A la fecha de corte de la revisión, el municipio de Tultepec, Estado de México, erogó 4,593.1 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos correspondientes al contrato multianual número TUL/CAR/AD/01/2019, y un convenio modificatorio al contrato multianual de prestación de servicios de arrendamiento.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Tultepec, Estado de México, infringió la normativa, principalmente en materia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2021, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 4,593.1 miles de pesos, que representó el 100.0% del monto auditado. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

El municipio de Tultepec, Estado de México, no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos de las participaciones, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el municipio de Tultepec, Estado de México, no realizó una gestión adecuada de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios correspondientes al ejercicio fiscal 2021.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. José Luis Bravo Mercado

Lic. Juan Carlos Hernández Durán

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la

Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número TM/301/2022 del 9 de diciembre de 2022, que se anexa a este informe, así como sus oficios en alcance, al respecto la Unidad Administrativa Auditora analizó la información y documentación, con lo que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, no obstante, la información que se remitió para los resultados 1, 2, 3 y 4, no aclaró o justificó lo observado, por lo que se consideran como no atendidos.



2022 "AÑO DEL QUINCENTARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: TESORERIA MUNICIPAL  
NO. DE OFICIO: TM/301/2022.

Asunto. - Se da respuesta a Oficio núm. DAGF-A2/029/2022 de la ASF

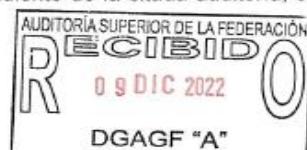
Tultepec, Estado de México a 9 de Diciembre del 2022

C.P. JOSÉ LUIS BRAVO MERCADO  
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "A.2"  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
PRESENTE:

En atención a su oficio DAGF-A2/029/2022, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, a través del cual me cita a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número 882 "Participaciones Federales a Municipios", de la cuenta pública 2021 del municipio de Tultepec, Estado de México; en el cual da a conocer las cédulas que contiene los resultados finales y las observaciones preliminares, a efecto de que se presenten las justificaciones y aclaraciones pertinentes.

Al tenor de lo anterior, atentamente me permito presentar ante usted los argumentos, justificaciones y documentales que acreditan y evidencian cada una de las observaciones preliminares, con el propósito de que, en la etapa correspondiente de la citada auditoría, se den por aclaradas y solventadas, en su caso.

NÚM. DEL RESULTADO 1  
PROCEDIMIENTO NÚM. 1.1.  
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:



Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Tultepec, Estado de México, ejecutor de las participaciones Federales a Municipios, para el ejercicio fiscal 2021, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), EMITIDO POR LA Auditoría Superior de la Federación (ASF)...Sic.

Derivado de la aplicación del cuestionario de control interno, se obtuvo un promedio general de 11 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Tultepec, Estado de México en un nivel bajo, por lo que se considera necesario revisar y en su caso actualizar la normativa que los refuerce.



g. Escrito de aclaración de los traspasos entre la cuenta bancaria CI BANCO con número 000014466231 se realizarán los depósitos por la cantidad de \$ 417,552.00 (Cuatrocientos diecisiete mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) para con ello aplicar el pago mensual del arrendamiento, de la cuenta bancaria número 0103693414 del banco BBVA para realizar los pagos; la cuenta 0103693414 se fondeaba con los recursos de la recaudación municipal o bien de las participaciones federales. **Anexo 18.**

En atención a la observación de no remitir evidencia documental que permita verificar la prestación del servicio de arrendamiento de cuatro camiones, tengo a bien remitir álbum fotográfico de la entrega de los cuatro camiones compactadores de basura, así como fotografías de fechas recientes donde se evidencia que aun siguen prestando sus servicios. **Anexo 19**

En este mismo sentido adjunto oficio con numero CMT/408/11/2021 a través del cual el Órgano Interno de Control del Municipio de Tultepec notifica al Director de Servicios Públicos la inspección física de los vehículos de dicha dirección administrativa, así mismo copia de oficio UNICO de fecha 26 de Noviembre a través del cual el Jefe de Auditoría de la Contraloría Interna Municipal entrega los resultados de la revisión encontrándose en cumplimiento del 100% en la revisión de los vehículos entre los cuales se aprecia la verificación de los cuatro camiones compactadores de basura. **Anexo 19.**

Con el propósito de fortalecer el control interno en materia de verificación de la adecuada prestación de los servicios de arrendamiento de las unidades, se implementó el documento "verificación de uso de vehículos y/o maquinaria arrendada", firmada por el área usuaria en cada uno de los meses de vigencia del contrato. **Anexo 19.**

**Por lo que, en mérito de lo aquí informado, le solicito a usted tenga a bien:**

**PRIMERO:** Tenerme por presentado en los términos del presente ocreso, dando respuesta a su Cedula de Resultados Finales, ofreciendo las pruebas que a mi derecho convienen.

**SEGUNDO:** Se agregue este escrito y sus anexos al expediente de este procedimiento para que surta efectos legales que le correspondan.

C.c.p.- archivo.



## ***Apéndices***

### *Áreas Revisadas*

El municipio de Tultepec, Estado de México.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 69, párrafo primero y 70, fracciones I y III.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2021, artículo 49; de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 26, 29, 33, 36, 43, 48, fracción XI, y 76, y del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 67, 68, 70, 91, 93, 94 y del contrato número TUL/CAR/AD/01/2019, cláusulas primera, cuarta y décima cuarta.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.